



**Rad. 680013110004-2020-00139-00 LIQUIDACION S. PATRIMONIAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2020.

  
ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
SECRETARÍA AD HOC

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad al artículo 523 del CGP en concordancia con lo señalado en el artículo 501 ibidem, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos a través de diligencia **virtual** el día **VEINTITRES (23)** del mes de **OCTUBRE** del año 2020 a partir de la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

➤ A fin de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta que con la demanda se informó que el domicilio de la actora es el mismo del demandado, se le requiere para que a través de la Dra. Maria Camila Virviescas Tellez, informe dentro del término de cinco (05) días, el canal digital o correo electrónico de ALBERTO ARGUELLO ACOSTA.

➤ Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes y abogados) deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

➤ De conformidad con el numeral 1º del art. 501 del C.G.P., los interesados enviarán al correo institucional del despacho [j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), escritos de inventarios y avalúos en el evento de existir bienes que conforman la masa social, anexando los documentos que acrediten su existencia y la titularidad del derecho en cabeza de los ex compañeros, tratándose de bienes sujetos a registro con el respectivo certificado de libertad y tradición y títulos escriturarios con expedición no mayor de cinco (05) días y de bienes muebles, debidamente clasificados, relacionados, identificados con sus características que permitan su individualización y poder de quienes se encuentran, tal como lo prevé el artículo 1310 del CC y art. 34 de la ley 63 de 1936. **Dicha carga será realizada cinco (05) días antes a la fecha programada para la diligencia, sin perjuicio que en el acto público se complementen, con copia a los demás sujetos procesales.**

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **096** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

  
ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
SECRETARÍA AD HOC